

Noveno. Con tu Marnonto on 116 do Lay Gonoral
 TranspororEia y do hs Linoamientos Gonoralos on
 Matona Clasificación do Dosclasificación la por intormacbn
 co%etwal de una fl±a o

ceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
 sificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina RFC y la rúbrica.
 Identificable.

HACIENDA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

y so olimha RFC y SHFDARM/DA/109/2022

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASISTIDA POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ,

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y, POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACRIVIDAD EMPRESARIAL, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CORDOBA RANGEL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuenta en sus instalaciones con el equipo de combate e incendio conforme al reglamento de construcción del DF y el Programa Interno de Protección Civil, el cual debe ser regularmente revisado y recargado una vez al año, se realiza un servicio de mantenimiento anual, el cual contempla la recarga de los agentes extintores de los equipos, con excepción de los equipos de agente limpio que solo se realiza la recarga cada 5 años y los años subsecuentes solo se realiza el mantenimiento y la prueba hidrostática al cilindro.

Mediante solicitud cie fecha IO de octubre de 2022, la Titular de la Dirección de Administración, solicitó se Nevaran a cabo los trámites correspondientes para la contratación del servicio de recarga y mantenimiento a los equipos contra incendio.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD' declara que:

- 1.1 Es una ENTIDAD de ia Administración Pública Federal, al ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de conformidad con la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federa', publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

1.2 Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.c [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades

10, Col. Azules, Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 06500

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina RFC y la rúbrica. Considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable.

presente contrato, en su carácter de

se elimina RFC y la

Novom.
Por

SHFDARWDA/109/2022

HACIENDA soc.EOAF-i FEDERAL

que no te han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna y que se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EI_PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.3 De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENPiC)ljEZ VEGA. en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con P.F.c [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello. dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "1-AASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria con folio de autorización 162/2022, de fecha IO de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuesto.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes HFEOIIOIHHI

1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2



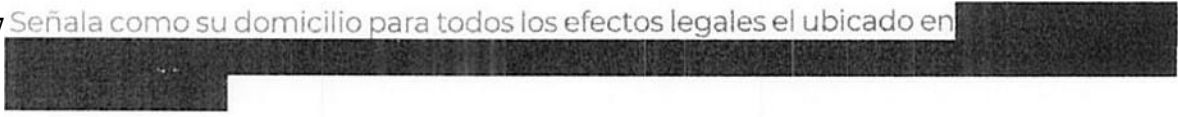
3

SHFDARM/DA/109/2022

HACIENDA
SOCSEOAD
HIPOTECARIA

- 2.1 Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] que ejerce libremente la actividad de "Otros servicios de apoyo a los negocios".
- 2.2 Se dedica a la prestación de los servicios como los del interés de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y presta los mismos a diversas personas e instituciones de las que recibe las correspondientes retribuciones, por lo que no depende económicamente de ninguna de ellas en particular.
- 2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LA ASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LA ASSP".
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de Hogar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CORA9110235N2.

2.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en



3

190, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf





3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a 'a legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.
- 3.2 Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, vio'encia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por fo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el SERVICIO DE RECARGA V MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO, al amparo det procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de esto instrumento jurídico, así como del Anexo "A" y Anexo "B" del contrato.

SECUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) dei presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
ÑECAAGA EXTINTORES	Servicio Recarga y Mantenimiento a Extintor de Poivo Químico Seco (P.Q.S.) 4.5 CAP/KCS	SERVICIO	33	956.00	\$1B,348.00	\$21,283.68
RECARGA DE EXTINTORES	Servicio Recarga y Mantenimiento a Extintor de Poivo Químico Seco	SERVICIO	55		95,685.0a	29,794.6

Gonoralos on Matoria

	(P.Q.S.) (SHF y Perula) 6 CAP/KGS					
RECARGA DE EXTINTORES	Servicio Recarga y Mantenimiento a Extintor de Polvo Químico Seco {P.Q.S.) (SHF y Perula) 9 CAP/KGS	SERVICIO	8	\$1590.00	\$12,720.00	\$14,zs.20
RECARGA EXTINTORES	Servicio Recarga y Mantenimiento a Unidad Móvil de Bióxido de Carbono (CO2) 6.8 CAP/KCS	SERVICIO		31470.00	\$24,990.00	328,989.40



Instituto Nacional 180, Col. Azures,

Miguel' Ciudad
Transparencia Acceso Inform86n

C, p.11590
o a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la
ción de la Información, así como para la elaboración
ica identificada o identificable.

ederal de Transparencia y Acceso a la

Navono. do los Linoamiontog do Clasificación y Dosluificacbn
información urn prsona SHFDARMIDA110912022

do vorsior)a pútu, 50elimina la rúbta. PM consk%mrso

HACIENDA **SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**

PECARC,A EXTINTORES	Servicio Recarga y Mantenimiento a Unidad Móvil de Bióxido de Carbono (CO?) 7_2.7 CAP/KC,S	SERVICIO		33,35000	\$3,350.00	33,886.00
RECARGA EXTINTORES	Servicio y Mantenimiento a Extintor cie agente limpio 2..S CAP/KGS	SERVICIO	20	3490.00	\$9,800.00	31136800
DE XTINTO	Servicio y Mantenimiento a Extintor de agente limpio 4.5 CAP/KGS	SERVICIO	50	\$862.00	325,860.00	\$29,997.60
Ik•ECARGA EXTINTO	Revisión e informe de condiciones del «sii%terna de detección y extlnción de incendios con gas FM200 en el SITE cie as CAP,'KGS	SERVICIO		\$20,500.00	\$20,500.00	\$23,780.00
RECARGA DE EXTINTORES	Aplicación de Pintura anticorrosiva a extintores 4.S a 9 CAP/KGS	SERVICIO	94	930.00	\$12.220.00	\$14,175.20
RECARGA XTINT	Aplicación de Pintura anticorrosiva a unidad móvil 22.7 CAP/KGS	SERVICIO		\$1,400.00	\$1,400.00	9,624.00

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	Revisión y Mantenimiento de Midrante con Manguera de 30 mts, C. hitlon, l.lave, Cristal, Limpieza, Chapa y pintura de gabinete. Incluir Pruebas de presión. 30	SERVICIO	14	\$1,664.00	'323,29600	\$27,023.36
RECARGA DE EXTINTOR	Revisión y Mantenimiento a Toma Siamesa Funcionamiento y Empaques.	SERVICIO		3,83100	3,831.00	\$2623.96

El monto del mismo es por la cantidad de \$180,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en moneda nacional antes de impuestos y 3208800.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CEDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",

con la aprobación del Administrador del presente contrato mencionado en



Administrador del presente contrato mencionado en

Instt:hn Barrada y Por Intornacbn una persona k'ntifkxia o la InformLón, la do vorshnm so Otlmlru Intorbarcaria. rmbre la

SHFDARM/DAf109/2022



la Declaración 1.3; y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere curnplcio con sus, obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", asi como de los demas anexos del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CEDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CEDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación ert la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asirnsmo, debe'acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la 'LAASSP", en caso de que el CV DI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, Indicará a "EL PROVEEDOR ' ' las deficiencias que deberá corregir: por lo que, el procedinniento 3e pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente e! CEDI o factura •?lectrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en ei atticulo 51de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los {torreos cenriqucz@shf.gob.mx, mmartlnezv@shf.gob.mx macastaneda@shf.gob.mx y Ajorna738Qshf.gob.mx acompañando los archivos PDF y XML del CFDI

Ei CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tenciran como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración !.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR deberá ser titi llar cia una cuenta de vigente y para tal efecto proporciona la CIABE [REDACTED] del Banco a nombre de JOSE ANTONIO CORDOBA RANGEL, en la que se e:ectuará la t' ansferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1.Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

6

y

y

a

y

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Alemán, Ciudad de

C, p.

SS

+52 999 999 9999



Flores



k;Q22

HACIENDA

SOCI'EL'AO

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N^o exterior, N^o interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s);y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a fo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para et presente contrato, no se otorgarán anticipos.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14 de octubre de 2022 y hasta el IO de diciembre de 2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) dei monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artícuio 91 dei Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA

de
ito.

este

contrato.

7

zuros, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shif

so Olimina la rúbrÉa. Por

informacbn

ua porW la 'Isa **entificada o identificable**

SHFDARM/DA/109/2022

HACIENDA

SOCIEDA.C\

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio trtodificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. CARANTIAS DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO V ANTICIPOS.

En el presente contrato no aplican garantías de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, ni por anticipos.

SEPTIMA. CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

•:onforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme fo señalado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la [Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y ia Ley de Obras Públicas y •;ervicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional cie Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRUDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR ■■■■■) del monto total del contrato, sin incluir e! IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica. El texto de ia fianza deberá sujetarse al modeb establecido en este contrato como Anexo 'C'

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien de manera electrónica en caso de que el documento sea electrónico, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Gonorabs on Materia

1. Expedirse a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

13 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica.

8

Arquitectura Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11290

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

así por

informu%n una

física

0

Transparencia BEosa

Información Pública. Pública. do l_jnoamientos

do Clasificación y

do la InbrmacSn,

SHFDARM/DA110912022

HACIENDA

SENA
FINANZA Y CRÉDITO PÚBLICO

SIF

SOCIEDAD RIP07ECA21A FEDERAL

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos, garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y II.

El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:



m,

rr—1 y

y a la IruWrnacW',
so el mna la rúbra.

SHFDARWDA/109/2022 HACIENDA EÑ
FEDERA'.

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora (enuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas." cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y Terhitir ei asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sancioneE. estipuladas en el artículo 60 fracción III de 'a "LAASSP"

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo del Reglamento de la "LAASSP" los documentos modificatorios o endosos

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permaneciera vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con

10

Circuito Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/sif



tundamento hs de do Trarwpare«wa La Información Noveno,do
 los Linoamientos Generales do Clasificación y Desc-lasifbacón de la Inbrmación, asl
 Por Información confi&ncial una fisk:a o k"nttnecabb.

ública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia
 In, así como para la elaboración de versiones públicas, se elim

InWTEhn so

elknina la rúbrÉa.

SHFDARM/DA/109/202

2

HACIENDA



relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

- c) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato V anexos;
- d) Entregar los bienes materia de contratación conforme los procedimientos adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;
- e) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de los bienes materia de contratación;
- f) Entregar los bienes auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de los bienes materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se imponga a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la entrega de los bienes materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en

Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas de la información de una persona física identificada o identificable.

Juárez Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la entrega de los bienes materia de contratación;

- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que los bienes materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega de los bienes materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de los bienes materia de contratación reciba de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "[LA DEPENDENCIA O ENTIDAD]", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio
- l) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de los bienes materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- m) Reponer los bienes materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a (UN) día natural, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo

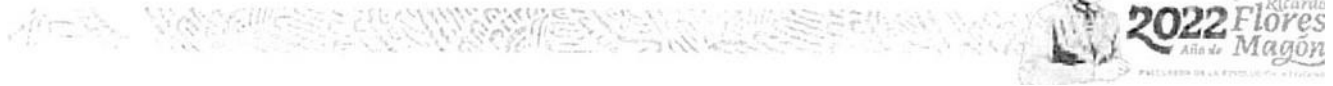
Con los artículos 116 de la Ley General y a 113 I y 118 de la Ley y a la Ley en Materia

de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a

12

Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4800 www.gob.mx/stif



Ciudad

P.

SHFDARWDA1109/2022



cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus terminas y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de tos Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para ios socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros

- o) En bienes cie procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- p) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- q) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya iugar.
- r) En su caso, brindar ta información y documentación relacionada con e! presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.
- s) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que 'EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador clei Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público

para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

13

Guadalupe Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 06500

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



contrato.

Noverw. Es urwamiontos en
rúbrta. Por Informacbn una

de Clasificación y Desclasificación de la Información,
Persona física identificada o identificable

Matona asl

pam la Olaboracbn do-vorsiorms

so ourniha

SHFDARM/DAf109/2022

HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FFDFRA.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo "A".

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el Anexo "A" y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días naturales, para la reposición de éstos, contado a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

DÉCIMA SECUNDA. SEGUROS

Para este contrato, no aplica la emisión de seguros.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

y la
"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

ÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se

Edificio Nacional 180, Col. Azules, Miguel

Hidalgo, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500

www.gob.mx/shf



Confirv:larnonb on hs Gowral do Transparencia La InformEhn PúbEa. 'raEhn Transparencia InformEón Ybvono. do hs Matona Ctasificación y Dosdasificbón la InformEzn, asl La do vemb-rm so dimina la rúbrta.

Por tnsderarso información confdo.rrial una flsica o

SHFDARMIDA/109/2022

HACIENDA  **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**

obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y e; requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que exista en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para lo usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso. que de haberlo conocido "LA' DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP",

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".



HACIENDA

SOC'E-DAO
FEDERAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VICÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

[En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice

•; alvagar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándose de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

- En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos requeridos por aquella.

IGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Lineamientos Gonorabs on do

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Noveno, de furujame, nb on bs de Trarwpmamrú fraa: hn hs Matona tleEa SHFDARM/DA/109/2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Información Confidencial o Identificable.

Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica. Clasificación y para por conseruarse Información conndorwal una pomona

HACIENDA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7C) fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LA ASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón SECRETARÍA DE ECONOMÍA

De igual forma. "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la

Noveno, hs unoamientos hs en la Matona do do Tramparorwa y Desclasffcachn Inhrmachn La Informzón, 1 pra la 1 do do versónos Trarw;nrorWa rúbrica. so otimina Accos.o la Información por una persona nsica o

SHFDARM/DA/109/2022



información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse consultor d? cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lieve a cabo.

VIGÉSIMA SECUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACION, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que se le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del

Lineamientos Honorables

cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través administrador del contrato o a través de persona que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.596 sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o

18



HACIENDA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

r_-n caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y pal a el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier rnormento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por 'LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

I as deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir ei IVA.

I_a notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las reaizará el administrador dei con Irato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance ei 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto de! administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente a I al millar, sobre el monto de "LOS BIENES" no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al miliar sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al miliar sobre e: monto total de "'LOS BIENES" no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, asi COTIO la cotizacion y el requerimiento asociado a ésta.

Por Io anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de Io previsto en la CLÁUSULA DE

RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Noveno, do [Zn rwmmanE Os La Transparench InformW6n Púbu traEhn 1 Fodeml de ansparencia y Acceso Informacbn
Púb5ca. hs Linoarniontos on Matona Clastfación y la Informacbn. asl para la elatnrEón vomionos púbbcas, so oltina la rúbrÉa. Por
informEbn una flskn o br"abh

SHFDARWDA/109/2022



Ef pago de la pena será deducido del monto que deba pagarse a "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando ia suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en fos términos del artículo 54 de ta ' 'LAASSP' '.

independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el parrafo que antecede, se aphcarán además cualquiera otra que la ' 'LAASSP ' ' establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescision del contrato, considerando ta gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que sea necesario llevar a cabo ia rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

ICÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas \nputabies a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de 'ta Sechetaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la"VAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VICÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACION CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará

20

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shif



Transparencia y la
de los Unoamientos y la Informachn, así para ta versbrws sa ollmlna por considerarse inhrmación una "ontircach o idon%cabb. SHFDARM/DA/109/2022

HACIENDA E HIPOTECARIA FEDERAL SOC!EOAO

sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VICÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el servicio materia de este contrato.

VICÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar

alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VICÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá



de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro

HACIENDA

soc:FDAD

de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (tenta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como de CEDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión,

TRICÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, Sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación:

Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

la rúbre.

- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 5. Si suspende total o parcialmente sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de Eos servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de 'LA DEPENDENCIA O ENTIDAD'



Carrito Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo,

www.gob.mx/shf

Ciudad de México, C. P. 11590

SS ..SOO



fundam*nto en hs
Noveno, hs
Por consodoramo informWón corú%orzial

Transparencia Acceso la InforrrEiÓN
ClasifzXOn y D0Eluifzación do La InformEhn,

pm la

Fo&ral Transpar*Wa
do vorsbrns pnas. se eurnha

SHFDARM/DA/109/2022

HACIENDA

SOCIEOAC)
FEDERAL

- 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- IO. Si no acepta pagar penaiizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11 Si no entrega ciento de los IO (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) dei monto total de este instrumento jurídico;
- 13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente con trato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerirniento asociado a ésta; 14 Si divulga, transfiere o utiliza ia información que conozca en ei desarrollo del cumplimiento de! objeto del presente contrato, sin contar con la

autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de suE, declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante prestación de los servicios, por causas distintas a naturaleza del objeto del mismo;
- V/. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

23

Alvaro Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 06500

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Novoro. de los Uambntos Matada I rumpamr. y DosclasmE%on Irmrm•n la 1J para elaboración 118 versbtos públk:as. Transpammia oumlna y Por mnsboramo Informachn confderrial uru ponoru b•ntlfEMA o HonEabh.

SHFDARM/DA/109/2022

HACIENDA SOCIEDAD FEDERAL

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

la rúbrica.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad estatutiva.

Si se llegara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

24

Tlalpala, Ciudad de México, C. P. 71590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Ejército Nacional 180,

Cci. Miguel





"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRICÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SECUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRICÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto de; contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

CONFORME A SUS REQUISITOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 113 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PARA CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

25

México, Ciudad de México, C. P. 06500

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Transparencia
pública, omilna

Información Pública, vombrws

SHFDARWDA/109/2022



TRICÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRICÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a esta, a la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRICÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y li.2.

a facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la actividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance

26

Carretera Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/sif



Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de la Información y el artículo 16 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, se declara que la información contenida en este documento es de carácter confidencial de una persona física o jurídica.

Información Pública, pública, se otorga RFC y firma.


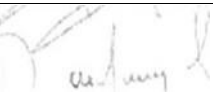
SHFDARM/DA1109/2022

HACIENDA | **SIF** SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

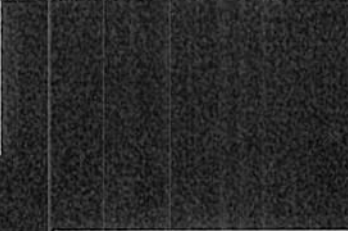
legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en dos ejemplares el día 14 de octubre de 2022

Ciudad de México a 14 de octubre de 2022.

POR ° LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C	FIRMA
CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN		
MARCO ANTONIO MARTINEZ VA7_QUE7.	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES V SERVICIOS GENERALES		

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C	FIRMA
JOSÉ ANTONIO CÓRDOBA RANGEL.	MNE0807025W9	



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERA.

Linoarnhntog Gonorales on Matoria do

a de la

para la oEraciOn 'o de versbnes 00 1 so olimina Ameso

Intornadón Púbu

Por

Información

uru

fisa

o

IrformEhn, asi la

SHFOARM/OA!109'2022

HACIENDA

ANEXO "A"

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES

SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRA

INCENDIO Descripción General de los Servicios.

1. Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuenta en sus instalaciones con el equipo de combate e incendio conforme al reglamento de construcción del DB y el Programa Interno de Protección Civil, el cual debe ser regularmente revisado y recargado una vez al año, se realiza un servicio de mantenimiento anual, el cual contempla la recarga de los agentes extintores de los equipos, con excepción de los equipos de agente limpio que solo se reali7a la recarga cada 5 años y los años subsecuentes solo se realiza el mantenimiento y la prueba hidrostática al cilindro.

2. De conformidad con lo señalado en el párrafo de artículo 84 dei Peglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (PLAASSP) la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el enlace del Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del contrato.

siguiente: El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el proveedor, de acuerdo con lo

- a) Par
- eje
- cue
- b) Por
- y a

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los savicios, laejecución de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, asi como todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al servicio.

b) Por lo que respecta a los pagos estos se previa verificación y aceptación del servicio y a entera satisfacción por parte de SHF a través del administrador del contrato.

cen este servicio se busca mantener en óptimas condiciones de operación el llenado o cárga de los extintores que forman parte de los equipos de SHF y con ello garantizar su funcionamiento en caso de ser necesarios ante una contingencia.

El Objeto del Servicio es el mantenimiento y recarga de los extinguidores con agentes extintores mismos que forman parte del equipo contra Incendio, instalados en el edificio

28

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590 Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



extintores mismos que forman parte del equipo contra Incendio, instalados en el edificio

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Novena, los Lineamientos Generales en Materia de Acceso a la Información Pública, así como el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, se informa que el presente es un procedimiento de contratación pública para la adquisición de los siguientes bienes:

SHFDARM/DA/10912022

HACIENDA SOCIEDAD

de SHF, ubicado en la Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, C.P. 11590, así como del estacionamiento de Bahía de Perla No. 12, col Verónica Anzures ambos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Cap / Kgs.
33	Servicio Recarga y Mantenimiento a <u>Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)</u> Servicio Recarga y Mantenimiento a	4.5
55	Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) (SHF y perula)	6
17	Servicio Recarga y Mantenimiento a	9
1	Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.)	
20	(SHF y Perula)	
30		6.8



II.	on	Servicio Recarga y Mantenimiento a Unidad Móvil de <u>Bióxido de Carbono (CO2)</u>	22.7	Alcance General
de los		Servicio Recarga y Mantenimiento a	2.5	
		Unidad Móvil de <u>Bióxido de Carbono (CO2)</u> Servicio y Mantenimiento a Extintor de agente <u>limpio</u>	4.5	
		Servicio y Mantenimiento a Extintor de agente <u>limpio</u>		
		Sistema de detección y extinción de incendios con gas FM200 en el SITE de SHF.	85	
		Aplicación de Pintura anticorrosiva a extintores		
	94.	Aplicación de Pintura anticorrosiva a unidad móvil	22.7	
	14	Revisión y Mantenimiento de Hidrante con Manguera de 30 mts, Chiflón, Llave, Cristal, Limpieza, Chapa y pintura de gabinete. Incluir Pruebas <u>de presión.</u>	30 mts	
		Revisión y Mantenimiento a Toma Siamesa <u>Funcionamiento Em</u> <u>ques.</u>		

Servicio de Mantenimiento

El servicio se realizará conforme a las siguientes especificaciones.

Servicios.



SOC}E2.AD
HIPOTECAR:».
FEDERAL

Servicio de Recarga y mantenimiento a extintores, Hidrantes, Mangueras, toma siarnesa, sistema FM-200 (SI TE) instaladas en el edificio de SHF.

Wa prestación del servicio se deberá realizar a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 1C) de diciembre de 2022.

E! servicio de mantenimiento a los extintores deberá incluir la sustitución de todos ios empaques, así como recarga con producto nuevo, en el caso de los de polvo químico seco. el agente extintor deberá ser de acuerdo con el color que corresponde según la NOMA04STPS-2001 y la especificación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo Químico Seco A.C. asimismo a los equipos que se les tendrá que realizar su reparación correspondiente. Todo el mantenimiento deberá ser de acuerdo con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005. En el caso de los extintores de agente limpio la recarga se realiza cada S años y cada año subsecuente se realizará solamente el mantenimiento y las pruebas hidrostáticas a los Cilindros, este año se debe considerar la recarga, el mantenimiento y pruebas hidrostáticas de los equipos.

Ai sistema de control de incendios FM-200 (site) se deberá realizar limpieza y mantenimiento preventivo, verificación en el sistema de detección y extinción de incendios (sensores tablero, conexiones, baterías de respaldo) para garantizar su correcto funcionamiento.

A las mangueras se les deberá rea'izar el mantenimiento, lubricación de empaques y revisión de sus componentes, así mismo a los hidrantes les deberán realizar el servicia a válvulas, empaques y limpieza y pintura a gabinetes.

La toma siamesa deberá realizarse una revisión verificando que no existan fugas y que sus empaques y sellos operen correctamente.



on

Los servicios deberán cumplir con las normas de seguridad que establece el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de México y deberán estar plenamente identificados, colocándoles una etiqueta, que contendrá la fecha de revisión, nombre o razón social del prestador del servicio y marcando con visto bueno que es equipo en óptimas condiciones.

colocándoles un
prestador del ser

Ejército Nacional, Col. Azules,

30

de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Miguel Ciudad

HACIENDA

HIPOTECAR',ASOC'EDAD

El prestador de servicio deberá entregar una carta responsiva que acredite ia recarga y mantenimiento vigente al equipo en términos del artículo 7^o del Reglamento de ia Ley cie Protección Civil para el Distrito Federal en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM002-STPS-2000 "I Condiciones de Seguridad, Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo" de la cual se desprenda que el prestador del servicio o proveedor se encuentra debidamente acreditado para llevar a cabo los trabajos en té!minos de la NOM-154-SCFI-200S "Equipos Contra Incendio, Extintores, Servicios de Mantenimiento y Recarga" así mismo se verificará la recarga del agente extintor a través de un muestreo como lo establece la NOM-154-SCFI-2005 y en el caso de los de polvo químico seco, el agente extintor deberá ser de acuerdo al color que corresponde según la NOM-104-STPS-2001 y la especificación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo químico Seco A.C.

III. Registro de ios Servicios.

El Proveedor debe entregar, al Administrador del Contrato correspondiente, previo a la terminación de la vigencia del contrato:

- a) Una reiación de los equipos recargados y los equipos recargados con producto nuevo en óptimas condiciones de operación,
- b) Además, deberá entregar una carpeta de Seguridad Contra Incendios, que contenga los siguientes documentos:

Carta responsiva

Garantía de la buena calidad de los servicios

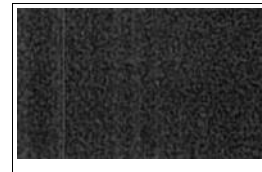
DoculTiento probatorio del laboratorio de certificación de los agentes extintnrmc, utilizados.

Relación numérica de la ubicación de los extintores en ei ificio



IV. Modalidad y Vigencia de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:



La vigencia será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el IO de diciembre de 2022.

Por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica.

la rúbrica.

SHFDARWDA/1C9/2022

HACIENDA SOC'EÜAOHIPOTECARIA FEDERAL

2. Modalidad de la Contratación:

El contrato que se formalice será cerrado, considerando un monto fijo.

V. Garantías, Penas Convencionales y Deductivas.

1. Es necesario que el Prestador del servicio presente garantía de cumplimiento por el 10% del monto total antes de I.V.A. del contrato que se celebre, a más tardar dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.
2. Deberá presentar una fianza para responder de la buena calidad de los servicios prestados, previo al vencimiento del contrato, en el entendido que el pago correspondiente queda sujeto a la presentación de dicha fianza.
3. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, se aplicarán deductivas por el 3% sobre el costo total del servicio, por la entrega parcial de los servicios.
4. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, se aplicarán penas convencionales, de acuerdo con lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES	
Incumplimiento del servicio por días de atraso	Porcentaje de penalización del costo por servicio
Durante los primeros 5 días naturales de retraso.	1 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente.
Durante los 5 días naturales siguientes de retraso.	1.5 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente.
Durante los días naturales subsecuentes de retraso.	2 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente.

5. La Dirección de Administración, hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas, deduciendo el monto correspondiente del monto que se tenga que pagar por la prestación de los servicios.

32

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Con los artículos 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de clasificación y desclasificación de la información, por consiguiente la información confidencial de una persona física o jurídica no es susceptible de ser clasificada o desclasificada.

la información contenida en el presente documento es de carácter público y no está sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información contenida en el presente documento es de carácter público y no está sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. SHFDARWDA/10912022

HACIENDA

SOCÉEOAD

Vi. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, en conjunto con el Proveedor.
2. El Administrador del Contrato, hará la verificación e identificación de las incidencias y de las visitas no realizadas del personal asignado por el Proveedor a

la prestación de los servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.

3. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios realizados, durante la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento al Proveedor al inicio de dichos servicios.

del Contrato, monetizara, en su caso, el monto Convencionales y/o Deductivos en las que haya incurrido periodo de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "V. **Garantías, Penas Convencionales y Deductivas**" de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios.

El Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para aplicarse al pago de los servicios del periodo correspondiente.

El Proveedor puede designar, por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que, en caso

33

29, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



4. El Administrador de las Penas el Proveedor durante el de los supuestos que se

S.

HACIENDA



de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

6. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
7. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios, el Proveedor se allana a los registros y controles de Sociedad Hipotecaria Federal y al resultado de su cuantificación.

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los equipos contra incendio de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

- De forma aleatoria se realizará la descarga de cuando menos el 5% de los Extintores para verificar la operación de estos y garantizar su correcta operación, como lo establece la NOM-154-SCFI-2005
- Se activará el sistema de hidrantes y se verificará que no existan fugas ni válvulas dañadas, aleatoriamente se abrirán algunos hidrantes para verificar su operación y la de las mangueras.
- El resto del equipo será revisado de forma física y visual por un representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio antes mencionado, por parte de personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Casos de rechazo de los servicios:

Si la prestación del servicio materia de esta contratación no se realiza a entera satisfacción de SHF, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será rechazado para

6041 160, Cel

11590

www.gob.

Azules, Hidalgo, Ciudad de México, C. P.

Tel: 4504

Con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia

de acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de

AXOSO

la

de la Información Pública,

de la Información, así como para la elaboración de versiones p

so corr

Gonoralos on Materia de la por

rúbrica.

y Noveno. os Lineamientos y

Desclassificación de la información, así como para la elaboración de versiones p

identificable.

información confidencial una persona física identificada o SHFDARM/DAJ10912022

HACIENDA SCC:EDAD FEDERAL

lo cual el proveedor deberá realizar el servicio correspondiente en un lapso no mayor a 5 días hábiles previa notificación por escrito al proveedor en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la realización de las pruebas aplicándose las penas convencionales correspondientes.

VII. Forma de Pago.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", Sociedad Hipotecaria Federal realizará el pago de los servicios dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la Constancia de la prestación y aceptación de los Servicios emitida por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a entera satisfacción de SHF y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afectada y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato.

Cada facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio
2. Objeto del Servicio



asl

Para que el Pveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "Vi. Forma de aceptación de los servicios " de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivara que Sociedad Hipotecaria Federal, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

35

México, Ciudad de México, C. P. 06500

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina la rúbrica.
por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable.

SHFDARM/DA/109/2022

soc.:ET'AD

HACIENDA

FEDERAL

VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RIAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de estas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

En la concordancia con los antes referido y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Obteniendo el siguiente resultado:

- > NORMA Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 "Equipos Contra Incendio, Extintores, Servicios de Mantenimiento y Recarga"
- > NORMA Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Por lo que el proveedor o el prestador de servicio deberá de adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde manifieste y especifique que los servicios que proporcionara cumplen con las Normas antes citadas.

IX. Elaboración de la propuesta técnica y propuesta económica.

El proveedor debe presentar:

36

Circuito Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

I. Su propuesta Técnica en papel membretado o identificada la razón social de la empresa licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o apoderado legal, la cual contenga lo "señalado en todo el presente anexo técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Mtro. Marco Antonio Martinez Vazquez Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de SHF.

2. Copia del acta constitutiva, en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable, a la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

El proveedor deberá adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que se proporcionará cumplen con las, 'Siguiendo Normas.

NORMA Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 "Equipos Contra Incendio, Extintores, Servicios de Mantenimiento y Recarga"

NORMA Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo AEC a base de fosfato mono amónico.

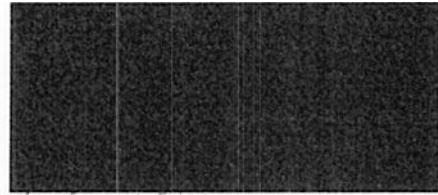
3. Carta compromiso en papel membretado y firmado por el Representante Legal o Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado presentará una póliza de garantía de cumplimiento por el 10% del monto total que resulte de la contratación, antes de IVA, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Y el cual estará vigente hasta 30 días naturales, posteriores a la conclusión del contrato.

4. Curricular de la empresa en la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto.

5. Carta compromiso en donde se especifique, que su representada garantiza los trabajos de mantenimiento y recarga equipo contra incendio, por cuestiones de mano de obra y defectos de fabricación en refacciones suministradas.

6. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Proveedor.

37



Tel: 55 5263 4800 www.gob.mx/shf





SHFDARWDA/109/2022

HACIENDA

SHF SOC'EDAE->
HIPOTECARIA
FEDERAL

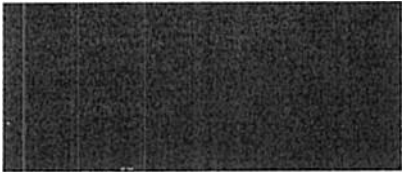
ANEXO "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- I. El domicilio donde se deben prestar los servicios en las instalaciones de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 18C), Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- II. Los servicios deberán prestarse en los términos establecidos en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración de manera conjunta con el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio. Se verificará que los servicios se presten en los términos del Anexo "A".
- V. El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Incumplimiento

[El incumplimiento en la contratación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; es la subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 8, Col. Anzures, C.P. 11590, (Ciudad de México).



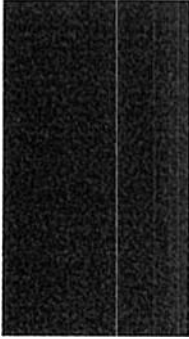
HACIENDA

FEDER»'.

- II. El CEDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC.: HFE-OIIIOII-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdfy xml a la dirección de correo electrónico gfdshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos mmartinezv@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob.mx y xterna738@shf.gob.mx.
- IV. Servidor público facultado para validar que los CEDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFt01 o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDi o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



Si es Indivisible y; icaua ei siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Fecha de suscripción: _____

Monto de Contrato: (Con número y letra, sin el

Impuesto al Valor Agregado;

Moneda:

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

41

os on Matona Gas—n y
InformEtn conWerWal una fisica

so Olhú

n y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,
autenticada o identificable.

la rúbrica. por

HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: F! previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar _____ el lugar), renunciando a' tuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. I.êh presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos "8, fracción II V ultimo párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos "03, fracción I/ v 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal; de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el 'Contrato' y en sus convenios modificatorios que hayan realizado o realicen, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SECUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La 'Afianzadora' o la 'Aseguradora'), se compromete a pagar a la Beneficiaria, el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del 'Contrato'.

(La 'Afianzadora' o la 'Aseguradora') reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del 'Contrato' indicado en la cláusula de Póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la 'Afianzadora' o la 'Aseguradora') emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al 'Contrato' en monto fuera superior a los indicados, (la 'Afianzadora' o la 'Aseguradora') se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la 'Afianzadora' o la 'Aseguradora') podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

42

Carretera Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 06500

Tel: 55 5262 4900 www.gob.mx/shf



referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al 'Contrato' en monto fuera superior a los indicados, (la 'Afianzadora' o la 'Aseguradora') se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la 'Afianzadora' o la 'Aseguradora') podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

Transparencia Pública.

Información en

de Transparencia Pública. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Economía.

en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información SHFDARM/DA/10912022

HACIENDA



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes, o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiador dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiador por "la Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que se establece el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 170 de la Ley

Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas y, su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiador, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual el fiador exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos "la Contratante".

El apiazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán



Por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable



inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendierto los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de ios. supuestos idos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza iniciatSEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de cualquier causa justificada en los términos de la l_ey de Obras Públicas y Servicios con las Mismas, su Peglarnentoy demás disposiciones aplicables, "ia Contratantn" e! o tas actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya iuc;ar. supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgara conducentes, conforme a Io estatuido en el articulo 166 de la Cey de Institucioncr cie Seguros y de Fianzas, para 'o cual bastará que el fiado exhiba a (la 'Afianzadora" o 'Aseguradora") dichos documentos expedidos por 'li la Contratante".

los trabajos por os Relacionados "e" deberá emitir lugar. En estos el o los endosos

Elaplazamiento derivado de la interposición de los recursos y medios de defensa legales no modifica o altera el de ejecución inicialiTIente por subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo los endosos que emita (la "'Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de referidos, tormarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(ha 'Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnizacion por rnora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de InstitucionQA de Segl. urc, f, y cie Fian; aq. .m:-n cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la ejecución, ante dichas instancias.

ito ante autoridad suspensión de su

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de lagar antia, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias 'espectivasque asl 'o acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza haqa en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones Isurnidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por Io que subsistirá suresponsabilidad

2xclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza cie fianza y en sus documentos modificatorios.

OVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

.SbIo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

la "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y ndo "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor púb!ico facultdo ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

f do podrá solicitar la cancelación de la fianza para Io cual deberá presentar (la A zadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento tota! de las obligaciones contractuales. Cuando e; fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Tercera Edición 199. Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P.

12530

furxiarriemb en do Gonoral de Transparema Acceso la Informacin Públza, fracción InformEhn Púbcca. on Matría Clasificación y DO%lasifkE6n la Intorm&ón asl para olmlna la Por condorarlo información dentificaNo.

l y 118 de la Ley Federal de Transpaerwa elaboración de versiones públicas, se

Novom, hs Lineamientos do Mia física i&ntificala o

SHFDARM/DA/109/2022

HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

a su cargo c.' pcy• el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía cq fiucio para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregadora y correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, del "Contrat0" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos ccsnvenios

NOVENA. - CANCELACION DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) il_a "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado ello, para cancelar la presente garantía por haberse curnplido con ias cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, nusn-i0 ei acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su el y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación cor r Q fiado pocirá t;nlicital la cancelación cie la fianza para Io cual deberá presentar a (la a" o "Asceguradora) ei acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidac:On correspondiente. Cuando el fiado soiicile la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplirniiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago

correspondiente. |

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(Lo "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento p:evisto en el artículo 279 de ia Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

[a presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante el funcionario o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Se aplicará a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

